EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nº Registro: 187
02 AGO 2018
SHEILA JOAQUIN APAZA
FEDATARIO - Instituto Nacional de Defensa Civil

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 184-2018-INDECI
02 de agosto del 2018

VISTOS: El Oficio Nº 717-2018-PPMD de fecha 04 de junio de 2018 emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa; el Informe Técnico Nº 304-2018-INDECI/6.2 de fecha 16 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal Nº 358-2018-INDECI/5.0 de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su condición de organismo público ejecutor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;

Que, la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece como atribución de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; siendo que, a través de la Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01, modificada por Resolución Directoral Nº 011-2009-EF/93.01 de fecha 17 de noviembre de 2009, referido al Compendio de la Normatividad Contable, en la que se encuentra comprendido el Instructivo Nº 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", se señala como factor concurrente para la determinación del castigo directo, que el monto exigible por cada deuda no supere una Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de determinar el castigo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2015-EF/51.01 del 26 de junio de 2015, se modificó el monto de referencia para el castigo de deuda, señalándose lo siguiente: " Modifíquese el cuarto párrafo de Factores concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo Nº 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobada por la Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01, modificada por Resolución Directoral Nº 011-2009-EF/93.01; por el texto siguiente: *"Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido los intereses"*; que mediante Decreto Supremo Nº 380-2017-EF se aprobó el valor de la UIT para el ejercicio 2018, cuyo importe fue de S/4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), consecuentemente, el importe sometido a recupero cumple con los requisitos para el castigo, en lugar de la acción legal por resultar muy oneroso para el Estado;

Que, en base a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa mediante el Oficio Nº 717-2018-PPMD, la Comisión Técnica de Trabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil para concluir con las Acciones de Saneamiento designada por Resolución Jefatural Nº 208-2015-INDECI, mediante el Acta de fecha 02 de julio de 2018, acordó validar la acción de saneamiento por depuración del importe de S/ 4,606.67 (Cuatro Mil Seiscientos Seis con 67/100 Soles), dado que el monto ha sido provisionado, se han agotado las acciones administrativas, el tiempo transcurrido y siendo que el monto de la cobranza dudosa no supera dos Unidades Impositivas Tributarias vigente;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad de dictar las normas, para establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable siendo responsable de su correcto funcionamiento; por lo que atendiendo a la propuesta emitida por el Informe Legal de vistos y debidamente sustentado por el Informe Técnico de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, así como el pronunciamiento de la Comisión Técnica de Trabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil para concluir con las Acciones de Saneamiento, es necesario se emita el acto administrativo que autorice el castigo contable de la cantidad de S/ 4,606.67 (Cuatro Mil Seiscientos Seis con 67/100 Soles);

De conformidad con la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y su modificatoria;

Con la visación del Secretario General, la Jefa de la Oficina General de Administración y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- DISPONER el Castigo Contable del saldo proveniente de Remesa de mayor importe de S/ 4,606.67 (Cuatro Mil Seiscientos Seis con 67/100 Soles) del ejercicio fiscal Año 2002, por cumplir con los requisitos exigidos.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web e Intranet Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Procuraduría del Ministerio de Defensa para su consideración correspondiente, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nº Registro: 187
02 AGO. 2018
SHEILA JOAQUIN ZAZA
FEDATARIO - Instituto Nacional de Defensa Civil

Jorge Luis Chávez Cresta
General de Brigada EP
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil